

REGLAMENTO DE LAS SECCIONES TECNICAS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE QUIMICOS DE ESPAÑA

Aprobado en la Asamblea Nacional de ANQUE de Zaragoza (1987) y modificado en la Asamblea de Barcelona (2002)

Título I Constitución, fines y disolución

Artículo 1º.- Las Secciones Técnicas de la ANQUE se constituyen para reunir a los asociados, así como a otros técnicos no asociados, cuya actividad profesional esté relacionada con la especialidad específica de cada Sección Técnica.

Artículo 2º.- Cada Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional podrá constituir tantas secciones técnicas como considere conveniente siempre que cuente con el suficiente número de miembros interesados en ellas.

La constitución de una Sección Técnica será comunicada a la Junta de Gobierno, la que lo notificará a las demás Asociaciones, Agrupaciones Territoriales o Delegaciones Regionales.

Artículo 3º. - Los fines de las Secciones Técnicas son:

- 1.- Fomentar la unión entre los técnicos en la especialidad objeto de la Sección.
- 2.- Incrementar los conocimientos profesionales de sus miembros.
- 3.- Cooperar al desarrollo científico y técnico de la especialidad.
- 4.- Establecer y mantener relaciones entre las secciones técnicas y las sociedades y asociaciones análogas, tanto nacionales como extranjeras.
- 5.- Promover la formación de especialidades por medio de la organización y desarrollo de cursos monográficos a través de las Asociaciones, Agrupaciones Territoriales, Delegaciones Regionales de la ANQUE, de sus Escuelas de Graduados y en colaboración con las Facultades de Química y otros centros docentes y entidades.
- 6.- Organizar seminarios, conferencias, coloquios u otros actos científicos o culturales relacionados con su especialidad.
- 7.- Ayudar a los profesionales jóvenes que se interesen por la especialidad.

- 8.- Asesorar a las Asociaciones, Agrupaciones Territoriales y Delegaciones Regionales, así como a las entidades oficiales o privadas que lo soliciten, sobre temas de la especialidad.
- 9.- Publicar trabajos relativos a su especialidad y cooperar en la redacción de métodos y normas referentes a la misma.

Artículo 4°.- Cuando una Sección Técnica no alcance la actividad debida, la Junta Directiva de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional debe proceder a la renovación de su Junta Directiva o en última instancia a la disolución de la Sección Técnica.

Título II Miembros

Artículo 5°.- Podrán ser miembros de las secciones técnicas:

- a) Los asociados a la ANQUE.
- b) Los no asociados que estén en posesión de un título académico u otras personas vinculadas a la especialidad correspondiente a la Sección.
- c) Las personas individuales o jurídicas que estén relacionadas técnica o comercialmente con la especialidad y presten su apoyo al desarrollo de la Sección. Estas personas figurarán como miembros protectores.
- d) Las personas que sean objeto de distinción por los méritos contraídos en la Sección. Estas personas figurarán como miembros distinguidos.

El nombramiento de Miembro Distinguido de la Sección Técnica deberá ser propuesto por mayoría simple de la Junta Directiva de la Sección y refrendado por la Junta Directiva de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional correspondiente.

Artículo 6°.- Los miembros protectores y distinguidos podrán asistir a todas las Juntas Generales y actos que organice la Sección Técnica a la que pertenezcan.

Artículo 7°.- Para ingresar en la Sección Técnica como miembro de número será preciso además de lo que establece el artículo 50, solicitarlo por escrito al Presidente de la Sección Técnica correspondiente.

Artículo 8°.- Los miembros de las Asociaciones, Agrupaciones Territoriales o Delegaciones Regionales podrán inscribirse en la Sección de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional que consideren más conveniente.

Título III

Organización y Forma de Gobierno

Artículo 9°.- Las Secciones Técnicas estarán regidas por una Junta directiva constituida por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se estime conveniente.

Los nombramientos serán por cuatro años, renovándose el 50% de los cargos cada dos años, por votación secreta de sus miembros

El Presidente y el Secretario de las Secciones deberán ser miembros de la ANQUE.

Los cargos directivos podrán ser reelegidos sin limitación en el número de veces.

Artículo 10°.- Los cargos de Presidente y Secretario de las Secciones Técnicas deberán ser confirmados por la Junta Directiva de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional correspondiente.

Artículo 11°.- Los presidentes de las Secciones Técnicas de cada Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional deberán proponer a los de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional correspondiente, hasta un máximo de tres candidatos, simultáneamente, para el nombramiento de Coordinador Regional, que será confirmado por la Junta General. El Coordinador Regional tendrá la misión de impulsar y coordinar las actividades científicas y técnicas de las Secciones, así como servir de enlace entre éstas y las Juntas directivas.

Será misión específica de cada Coordinador Regional redactar un informe anual sobre las actividades de las Secciones Técnicas de su ámbito, para su envío a la Junta de Gobierno. En caso de no estar nombrado el Coordinador Regional esta recaerá en el Presidente de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional correspondiente. Para la confección de este informe se seguirá el modelo del Anexo I

Artículo 12°.- El cargo de Coordinador Regional de Secciones Técnicas tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser reelegido sin limitación en el número de veces.

Tendrá que ser socio numerario de la ANQUE.

Artículo 13°.- Las Secciones Técnicas establecerán con las Escuelas de Graduados de Químicos la colaboración necesaria para la organización de cursos y actividades que sean de mutuo interés.

Artículo 14°.- Cada Sección Técnica celebrará, como mínimo, una Junta General anual, donde se planificarán las actividades a realizar en el próximo ejercicio.

Artículo 15°.- Cada Sección Técnica podrá organizarse en los grupos o subespecialidades que se considere oportuno, para un mejor funcionamiento y efectividad.

Artículo 16°.- Los Coordinadores Regionales de las Secciones Técnicas enviarán, mensualmente, información de las actividades realizadas y de las programadas a las restantes Asociaciones, Agrupaciones Territoriales y Delegaciones Regionales, así como a la Revista "QUIMICA E INDUSTRIA" y a la página web de la ANQUE; utilizarán preferiblemente el correo electrónico, e incluirán esta información en la página Web de su Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Territorial

Copia de esta información se enviará a la Secretaría de la Comisión de Secciones Técnicas de la Junta de Gobierno.

Título IV Régimen Económico

Artículo 17°.- Los Presidentes de las Secciones Técnicas presentarán a la Junta Directiva de su Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional, a través del Coordinador Regional, su proyecto de actividades así como los presupuestos que estimen necesarios para su realización.

Se beneficiarán siempre que sea posible, del régimen económico y servicios de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional.

Artículo 18°.- La Junta General de cada Sección Técnica o la Junta Directiva de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional, podrá acordar el pago de cuotas por parte de los componentes de cada Sección Técnica ya sea con periodicidad fija o por una actividad determinada.

Artículo 19°.- En general y en todo lo referente al régimen económico de las Secciones Técnicas, estas deben someterse a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional correspondiente.

Título V Disposición Transitoria

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General de la ANQUE a propuesta de la Junta de Gobierno o Junta Directiva de cualquier Asociación, Agrupación Territorial o Delegación Regional.

ANEXO I
INFORME SOBRE SECCIONES TECNICAS

Asociación de
Agrupación Territorial de
Delegación de ANQUE de

Periodo de 01/07/ 20 __ a 30/06/20 __

1.- INFORMACION GENERAL

- 1.1.- Nombre y dirección del Coordinador Regional de Secciones Técnicas
- 1.2.- Secciones Técnicas existentes
Nombre de cada una de las Secciones Técnicas
Secciones Técnicas en periodo de creación
Secciones Técnicas que se han disuelto
- 1.3.- Número de asociados inscritos en Secciones Técnicas y nivel de participación
- 1.4.- Condiciones generales de desarrollo de actividades de las Secciones Técnicas

2.- INFORMACION DE CADA SECCION TÉCNICA

- 2.1.- Composición de su Junta Directiva.
- 2.2.- Número de inscritos asociados y no asociados
- 2.3.- Reuniones de su Junta Directiva.

Fecha de reuniones y acuerdos más importantes tomados en las mismas
- 2.4.- Relaciones con otras Secciones Técnicas de la misma u otra Asociación, Agrupación Territorial o Delegación, con Facultades o Escuelas de Ingeniería, con Autoridades Locales, Autonómicas o Regionales etc.
- 2.5.- Actividades desarrolladas

Se especificará escuetamente fecha de realización, tipo y título de la actividad, organizadores y participantes principales, número de asistentes y aquella otra información que se considere de interés.